VÍCTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa de Empleados Públicos de Oruro ha sido reorganizada bajo la nueva razón social de ?Cooperativa de Consumo de Trabajadores del Estado Ltda. de Oruro?, y encara problemas en cuanto a la recuperación del valor de los artículos de consumo que entrega mensualmente sus asociados en calidad de crédito;

Que es necesario hacer extensivos los efectos del Decreto Supremo N° 1418 de 16 de diciembre de 1948, a la Cooperativa de Consumo de Trabajadores del Estado Ltda. de Oruro;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declárase a la ?Cooperativa de Consumo de Trabajadores del Estado Ltda. de Oruro?, comprendida en las disposiciones del D.S. N° 1418 de 16 de diciembre de 1948, para la recuperación de los créditos que otorga mensualmente a sus afiliados.

El señor Ministro en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres años.

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, R. Jordán Pando, A. Cuadros Sánchez.